Acuerdo No. (012) de 200 14 AGO. 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN PROGRAMA ESPECIAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÒN EN EL MUNICIPIO Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994,

y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 67 de la Constitución Política ordena " La educación es un derecho de la persona y un servicio que tiene función social", dicha función social que reconoce a los estudiantes como seres humanos y sujetos activos de derechos y atiende a las particularidades de los contextos local, regional, nacional e internacional, y que debe contribuir a la transformación de la realidad social, política y económica del país, al logro de la paz, a la superación de la pobreza y la exclusión, a la reconstrucción del tejido social y al fomento de los valores democráticos, y a la formación de ciudadanos libres, solidarios y autónomos.

2. Que el artículo 1 de la Ley 115 de 1994 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1860 de 1994 dice" La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad humana, de sus derechos y de sus deberes". La educación como política de Estado debe materializarse en políticas, planes, programas, proyectos y acciones que promuevan la cultura, la investigación, la innovación, el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la técnica, que contribuyan al desarrollo humano integral, sostenible y sustentable, a través de la ampliación de las oportunidades de progreso de los individuos, las comunidades, las regiones y la nación.

3. Los numerales 5 y 7 del artículo 5 de la Ley 115 de 1994, mencionan como fines de la educación, "la adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales, adecuados para el desarrollo del saber" y "el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones".

4. Que dentro de los principales macro-objetivos del Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2015 están el de promover la investigación, para Desarrollar y fortalecer la cultura de la investigación, con el propósito de lograr un pensamiento crítico e innovador y el desarrollo humano sostenible, de acuerdo con las necesidades de cada contexto y como aporte a la transformación socio cultural, y además la formación permanente de los maestros, mediante políticas públicas y un Sistema Nacional de Formación y Promoción Docente, cuyos ejes esenciales sean la pedagogía, la ciencia, el arte, la tecnología, la investigación, la ética y los derechos humanos.

5. Que es voluntad del Honorable Concejo Municipal, contribuir a implantar programas, a construir y fortalecer procesos educativos en nuestro municipio, para colaborar en conseguir los objetivos constitucionales y legales de la educación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Programa Especial de fortalecimiento denominado "Redes de investigación Pedagógicas para la promoción y el desarrollo de la ciencia, la investigación y la tecnología", el cual se aplicará a partir del año 2009.

ARTÌCULO SEGUNDO: Organizar a los docentes por especialidades en cada núcleo educativo, para realizar proceso investigativos y pedagógicos en cada área del conocimiento que permitan el avance y desarrollo en la apropiación de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO TERCERO: Serán objeto de este programa todos los docentes de las instituciones públicas, de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media que laboren en nuestro Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese al Secretario de Educación Municipal establecer el procedimiento para la ejecución de este programa, con los recursos humanos y técnicos existentes, considerándose como grupo de base a los jefes de núcleo de la Secretaria.

Acuerdo No. (012) de 200 14 AGO. 2008

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas normas que le sean contrarios.

Se expide en Bucaramanga a los Cuatro (04) días del mes de agosto del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente, **CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General, **NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor, **FERNANDO VARGAS MENDOZA**
Alcalde de Bucaramanga

La Ponente, **CAROLINA MORENO RANGEL**
Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 012 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente, **CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General, **NUBIA SUAREZ RANGEL**

ACUERDO No. 012 DE 2008

14 AGO. 2008

PROYECTO DE ACUERDO No. 17 de 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN PROGRAMA ESPECIAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION EN EL MUNICIPIO Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy seis (06) de Agosto de 2008.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Seis (06) de Agosto de 2008

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 012 de 2.008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, seis (06) de Agosto de 2008.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga